

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 19 de julio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintiuno (21) julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se tiene que, mediante auto proferido el 10 de julio de 2023, se inadmitió la demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por PEDRO ELÍAS CABRERA MANRIQUE a través de apoderada judicial contra YACQUELINE DELGADO BERMÚDEZ donde se le ilustró a la parte actora, los yerros de la demanda y se le concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados electrónicos, el pasado 11 de julio del año en curso.

Por tanto, encontrándose vencido el término antes señalado, sin que la parte demandante haya subsanado el libelo introductorio, habrá de rechazarse la demanda; en consecuencia y con fundamento en el Art. 90 del CGP, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por PEDRO ELÍAS CABRERA MANRIQUE a través de apoderada judicial contra YACQUELINE DELGADO BERMÚDEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ordénese el archivo del proceso previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6d58de5bfa5fd7f2abc51862c0218278004938dbffe3dc3ed605992c428e38**

Documento generado en 21/07/2023 02:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>